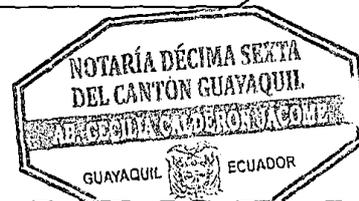


NOTARÍA DÉCIMA SEXTA  
DEL CANTÓN GUAYAQUIL

AB. CECILIA CALDERÓN JÁCOME



**ESCRITURA**

autorizada por la Notaria

AB. CECILIA CALDERÓN JÁCOME

1

No. 2015-09-01-016-P002370

2

ESCRITURA PÚBLICA DE CONSTITUCIÓN

3

DE LA COMPAÑÍA PRODUCTORA

4

AGRÍCOLA DULCE TIERRA DULCETERRA

5

S.A.-----

6

CUANTÍA: US\$ 800.00.-----

7

En la ciudad de Santiago de Guayaquil, capital de la provincia del Guayas,

8

República del Ecuador, a los dos días del mes de Febrero del año dos mil

9

quince, ante mí, ABOGADA CECILIA CALDERÓN JÁCOME, Notaria

10

Titular Décima Sexta del cantón Guayaquil, comparecen a la celebración

11

de la presente escritura, por una parte: LUIS ALBERTO FRANCISCO

12

ÁLVAREZ VILLAMAR, ecuatoriano, de estado civil casado, ejecutivo;

13

LUIS ALBERTO ÁLVAREZ ALVARADO, ecuatoriano, de estado civil

14

divorciado, estudiante; JOICE STEPHANI ÁLVAREZ ALVARADO,

15

ecuatoriana, de estado civil casada, ingeniera; EUMELIA DE LOS

16

ANGELES ÁLVAREZ ALVARADO, ecuatoriana, de estado civil casada,

17

estudiante; y, BIANCA GABRIELA ÁLVAREZ ALVARADO, ecuatoriana,

18

de estado civil soltera, estudiante.; los comparecientes son capaces para

19

contratar a quienes conozco de lo que doy fe; y procediendo con

20

amplia libertad y bien instruidos de la naturaleza y resultados de esta

21

Escritura Pública de Constitución de una sociedad anónima, para su

22

otorgamiento me presentaron la minuta al tenor siguiente: "SEÑORA

23

NOTARIA: Sírvase incorporar en el registro de escrituras públicas a su

24

cargo, una por la que conste la constitución de la sociedad anónima; que

25

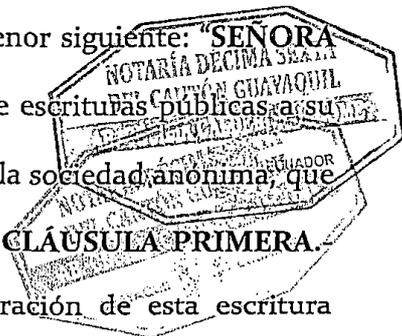
se otorga al tenor de las siguientes cláusulas: CLÁUSULA PRIMERA.

26

COMPARECIENTES: Comparecen a la celebración de esta escritura

27

pública y manifiestan su voluntad de constituir una compañía anónima,



Ab. Cecilia Calderón Jácome  
Notaria Décima Sexta del Cantón Guayaquil

1 VILLAMAR, por sus propios y personales derechos; LUIS ALBERTO  
2 ÁLVAREZ ALVARADO, por sus propios y personales derechos; JOICE  
3 STEPHANI ÁLVAREZ ALVARADO, por sus propios y personales  
4 derechos; EUMELIA DE LOS ANGELES ÁLVAREZ ALVARADO, por sus  
5 propios y personales derechos; y, BIANCA GABRIELA ÁLVAREZ  
6 ALVARADO, por sus propios y personales derechos.- **CLÁUSULA**  
7 **SEGUNDA:** La compañía que mediante esta escritura se constituye, se  
8 regirá por la Ley de Compañías, las normas del Derecho positivo  
9 ecuatoriano que le fueren aplicables y el Estatuto Social que a  
10 continuación se indica: **ESTATUTO SOCIAL DE LA COMPAÑÍA**  
11 **PRODUCTORA AGRÍCOLA DULCE TIERRA DULCETERRA S.A.-**  
12 **CAPÍTULO PRIMERO: DENOMINACIÓN, DOMICILIO, OBJETO**  
13 **SOCIAL Y PLAZO DE DURACIÓN.- ARTÍCULO PRIMERO.-**  
14 **DENOMINACIÓN:** La compañía se denomina **PRODUCTORA**  
15 **AGRÍCOLA DULCE TIERRA DULCETERRA S.A.- ARTÍCULO**  
16 **SEGUNDO: DOMICILIO Y NACIONALIDAD.-** El domicilio principal de  
17 la compañía es el cantón Guayaquil, provincia del Guayas, República del  
18 Ecuador; y, por resolución de la Junta General de Accionistas, podrá  
19 establecer sucursales, agencias, oficinas, representaciones y  
20 establecimientos en cualquier lugar de la República del Ecuador o del  
21 exterior, conforme a la Ley.- La nacionalidad de la compañía es  
22 ecuatoriana.- **ARTÍCULO TERCERO.- OBJETO SOCIAL:** Al desarrollo y  
23 explotación agrícola en todas sus fases, desde el cultivo y su extracción,  
24 hasta su comercialización, tanto interna como externa de productos tales  
25 como, el café, cacao, caña de azúcar, arroz, banano, plátano, cebolla,  
26 papas, tomates, mango, palma africana, melón, teca, roble, entre otros.-  
27 Para el cumplimiento de sus fines, la compañía estará facultada para  
28 ejecutar y celebrar toda clase de actos y contratos permitidos por las leyes

1 y relacionados con su objeto social.- **ARTÍCULO CUARTO.- PLAZO:** El  
2 plazo de duración de la sociedad es de **CINCUENTA AÑOS** contados a  
3 partir de la fecha de inscripción del presente contrato en el Registro  
4 Mercantil del cantón Guayaquil.- No obstante, podrá disolverse en  
5 cualquier tiempo o prorrogar su plazo de duración, si así lo resolviere la  
6 Junta General de Accionistas en la forma prevista en el Estatuto y en la  
7 Ley.- **CAPÍTULO SEGUNDO: DEL CAPITAL, DEL AUMENTO DE**  
8 **CAPITAL Y DE LA RESPONSABILIDAD DE LOS ACCIONISTAS:**  
9 **ARTÍCULO QUINTO.- DEL CAPITAL AUTORIZADO Y SUSCRITO:** El  
10 capital autorizado de la compañía es de **UN MIL SEISCIENTOS**  
11 **DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (US\$1,600.00).**-  
12 El capital suscrito de la sociedad es de **OCHOCIENTOS DÓLARES DE**  
13 **LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (US\$800.00)**, dividido en  
14 ochocientas acciones ordinarias y nominativas, de un valor nominal de un  
15 dólar de los Estados Unidos de América cada una, las que están  
16 representadas por títulos y serán firmados por el Presidente y el Gerente  
17 General de la compañía.- El capital será suscrito, pagado y emitido hasta  
18 por el límite del capital autorizado en las oportunidades, proporciones y  
19 condiciones que decida la Junta General de Accionistas y conforme a la  
20 Ley.- **ARTÍCULO SEXTO.- AUMENTO DE CAPITAL:** El capital de la  
21 compañía podrá aumentarse en cualquier momento, por resolución de la  
22 Junta General de Accionistas, por los medios y en la forma establecida por  
23 la Ley de Compañías.- Los accionistas tendrán derecho preferente en la  
24 suscripción de las nuevas acciones en proporción de las que tuvieron  
25 pagadas al momento de efectuar dicho aumento.- **ARTÍCULO**  
26 **SÉPTIMO.- RESPONSABILIDAD:** La responsabilidad de los accionistas  
27 por las obligaciones sociales se limita al monto de sus acciones.- La acción  
28 con derecho a voto lo tendrán con relación a su valor pagado.- Los votos

Ab. Cecilia Calderón Jácome  
Notario Décimo Sexto del cantón  
Guayaquil



1 en blanco y las abstenciones se sumarán a la mayoría.- **ARTÍCULO**  
2 **OCTAVO.- LIBRO DE ACCIONES Y ACCIONISTAS:** La compañía  
3 llevará un Libro de Acciones y Accionistas en el que se registrarán las  
4 transferencias de las acciones, la constitución de derechos reales y las  
5 demás modificaciones que ocurran respecto del derecho sobre las  
6 acciones y estará a cargo del Gerente General. En cualquier momento el  
7 representante legal podrá disponer que el Libro de Acciones y Accionistas  
8 sea llevado por un Depósito Centralizado de Compensación y Liquidación  
9 de Valores, a elección del representante legal; para lo cual la mencionada  
10 entidad podrá emitir a favor de los accionistas una certificación que dará  
11 fe de la propiedad de los valores al momento de su expedición, el mismo  
12 que tendrá el carácter de no negociable. La propiedad de las acciones se  
13 probará con la inscripción en el Libro de Acciones y Accionistas. El  
14 derecho de negociar las acciones y transferirlas se sujeta a lo dispuesto  
15 por la Ley de Compañías.- **CAPÍTULO TERCERO: EJERCICIO**  
16 **ECONÓMICO, BALANCE, DISTRIBUCIÓN DE UTILIDADES Y**  
17 **RESERVAS: ARTÍCULO NOVENO.- EJERCICIO ECONÓMICO:** El  
18 ejercicio económico será anual y terminará el treinta y uno de diciembre  
19 de cada año.- Al fin de cada ejercicio económico y dentro de  
20 los tres primeros meses del siguiente, el Gerente General  
21 someterá a consideración de la Junta General de Accionistas  
22 el Balance General anual, el Estado de Pérdidas y Ganancias,  
23 la fórmula de distribución de los beneficios y demás informes  
24 necesarios.- El Comisario igualmente presentará su informe.-  
25 Durante los quince días anteriores a la Sesión de la Junta General de  
26 Accionistas, tales balances e informes podrán ser examinados por los  
27 accionistas en las oficinas de la compañía.- **ARTÍCULO DÉCIMO.-**  
28 **UTILIDADES Y RESERVAS:** La Junta General de Accionistas resolverá la

1 distribución de utilidades, la que será en proporción al valor pagado de las  
2 acciones.- Por resolución expresa, la Junta General de Accionistas, cuando lo  
3 juzgue conveniente, podrá constituir la reserva legal con el diez por ciento de las  
4 utilidades líquidas que arroje cada ejercicio, hasta completarse la cuantía  
5 establecida por la ley. Las reservas legales podrán ser capitalizadas en cualquier  
6 momento, por resolución de la Junta General de Accionistas.- Así mismo, la  
7 Junta General de Accionistas podrá crear fondos de amortización y fondos para  
8 eventualidades con los porcentajes y cuantías que juzgare conveniente.-

9 **CAPÍTULO CUARTO.- EL GOBIERNO, ADMINISTRACIÓN Y**  
10 **REPRESENTACIÓN DE LA COMPAÑÍA.- ARTÍCULO UNDÉCIMO.-**

11 **GOBIERNO Y ADMINISTRACIÓN:** La compañía estará gobernada por  
12 la Junta General de Accionistas y administrada por el Presidente y por el  
13 Gerente General; cada uno con las atribuciones y deberes que les concede  
14 la Ley de Compañías y los presentes Estatutos.- **SECCIÓN UNO: DE LA**

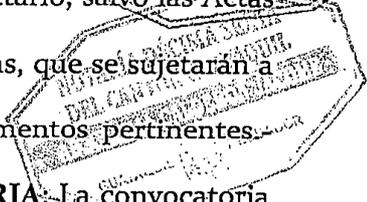
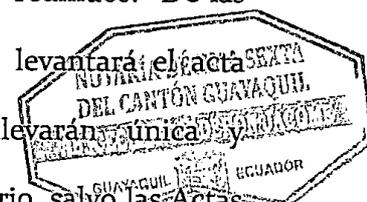
15 **JUNTA GENERAL DE ACCIONISTAS.- ARTÍCULO DUODÉCIMO.- DE**

16 **LA JUNTA GENERAL DE ACCIONISTAS:** La Junta General de  
17 Accionistas es el órgano supremo de la compañía, se reunirá una vez al  
18 año, dentro de los tres meses posteriores a la finalización del ejercicio  
19 económico; y, extraordinariamente las veces que fuere convocada para  
20 tratar los asuntos puntualizados en la convocatoria.- La Junta estará  
21 formada por los accionistas legalmente convocados y reunidos.- De las

22 resoluciones de la Junta General de Accionistas, se levantará el Acta  
23 correspondiente.- Las Actas de las sesiones, llevarán una y una sola  
24 exclusivamente las firmas del Presidente y del Secretario, salvo las Actas  
25 correspondientes a Juntas Universales de Accionistas, que se sujetarán a  
26 lo dispuesto a la Ley de Compañías y a los reglamentos pertinentes.-

27 **ARTÍCULO DÉCIMO TERCERO.- CONVOCATORIA:** La convocatoria  
28 a Junta General de Accionistas la hará el Presidente y/o el Gerente General

Ab. Cecilia Calderón Jácome  
Notaria Pública Accionista  
del Cantón de Guayaquil



1 de la compañía.- La indicada convocatoria, se hará mediante publicación  
2 por la prensa, en uno de los periódicos de mayor circulación en el  
3 domicilio principal de la compañía cuando menos con ocho días de  
4 anticipación a la reunión de la Junta, con indicación del lugar, día, hora y  
5 objeto de la reunión.- Toda resolución de asuntos no expresados en la  
6 convocatoria será nula.- La Junta General de Accionistas estará presidida  
7 por el Presidente de la compañía y a falta de éste por cualquier accionista  
8 designado por la mayoría de los concurrentes; y, actuará como Secretario  
9 de las sesiones, el Gerente General de la compañía y a falta de éste se  
10 designará un Secretario para la reunión.- Igualmente el Presidente y/o el  
11 Gerente General de la compañía harán la convocatoria a solicitud escrita  
12 de un número de accionistas que representen por lo menos el veinticinco  
13 por ciento del capital pagado, para tratar los puntos que se indiquen en  
14 su petición.- En caso de urgencia, el comisario puede convocar a la Junta  
15 General de accionistas, de conformidad con lo establecido en la Ley de  
16 Compañías.- **ARTÍCULO DÉCIMO CUARTO.- REPRESENTACIÓN DE**  
17 **LOS ACCIONISTAS:** Las Juntas Generales de Accionistas, Ordinarias y  
18 Extraordinarias, se reunirán en el domicilio principal de la compañía.- Los  
19 accionistas podrán concurrir a la Junta General de manera personal o  
20 mediante poder otorgado a un accionista o a un tercero, ya se trate de  
21 poder notarial o de carta poder para cada Junta.- No podrán ser  
22 representantes de los accionistas los Administradores y Comisarios de la  
23 compañía.- **ARTÍCULO DÉCIMO QUINTO.- QUORUM:** Para que se  
24 instale válidamente la Junta General de Accionistas en primera  
25 convocatoria se requerirá la presencia de por lo menos la mitad del capital  
26 pagado.- Si no hubiere este quórum, habrá una segunda convocatoria, la  
27 que no podrá demorarse más de treinta días de la fecha fijada para la  
28 primera reunión y la Junta General se instalará con el número de

1 accionistas presentes o que concurran, cualquiera sea el capital que  
2 representen, particular que se expresará en la convocatoria.- **ARTÍCULO**  
3 **DÉCIMO SEXTO.- ATRIBUCIONES Y DEBERES DE LA JUNTA**  
4 **GENERAL DE ACCIONISTAS:** La Junta General de Accionistas  
5 legalmente convocada y reunida, tiene plenos poderes para resolver todos  
6 los asuntos relacionados con los negocios sociales así como con el  
7 desarrollo de la sociedad, siendo de su competencia lo siguiente: a)  
8 Designar al Presidente, al Gerente General, un Comisario; nombrar a los  
9 funcionarios que considere convenientes, fijar sus remuneraciones y  
10 removerlos por causas justificadas; b) Conocer y resolver todos los  
11 informes que presenten los órganos de administración y fiscalización,  
12 como los relativos a balances, reparto de utilidades, formación de  
13 reservas, administración; c) Resolver sobre el aumento y disminución de  
14 capital, prórroga del plazo, disolución anticipada, cambio de domicilio,  
15 cambio de objeto social y demás reformas del estatuto, de conformidad  
16 con la Ley de Compañías; d) Aprobar el presupuesto general de la  
17 compañía; e) Aprobar la amortización de acciones; f) Resolver acerca de  
18 la disolución y liquidación de la compañía, designar liquidadores y  
19 establecer el procedimiento correspondiente; g) Autorizar la constitución  
20 de prendas, hipotecas o cualquier otro gravamen; h) Autorizar toda  
21 transferencia o enajenación de los bienes inmuebles de propiedad de la  
22 compañía; i) Interpretar obligatoriamente el presente Estatuto y dictar  
23 los Reglamentos de la compañía; y, j) Las demás contenidas en la Ley y en  
24 el presente Estatuto.- **ARTÍCULO DÉCIMO SÉPTIMO.- JUNTA**  
25 **UNIVERSAL:** La compañía podrá celebrar sesiones de Junta General de  
26 Accionistas en la modalidad de Junta Universal de conformidad con lo  
27 dispuesto en el artículo doscientos treinta y ocho de la Ley de Compañías;  
28 esto es, la Junta puede constituirse en cualquier tiempo y en cualquier

AB. CECILIA CALDERÓN JÁCOME  
Notario Décimo Sexto del cantón  
Guayaquil



1 lugar, dentro del territorio nacional, para tratar cualquier asunto, siempre  
2 que esté presente todo el capital pagado y los asistentes, quienes deberán  
3 suscribir el acta bajo sanción de nulidad, acepten por unanimidad la  
4 celebración de la Junta.- **SECCIÓN DOS.- REPRESENTACIÓN LEGAL:**  
5 **ARTÍCULO DÉCIMO OCTAVO.- REPRESENTACIÓN LEGAL:** La  
6 representación legal de la compañía será ejercida por el Presidente y el  
7 Gerente General de la compañía, de manera individual.- **ARTÍCULO**  
8 **DÉCIMO NOVENO.- DEL PRESIDENTE:** El Presidente de la compañía,  
9 accionista o no, será nombrado por la Junta General de Accionistas, para  
10 un período de cinco años y podrá ser reelegido indefinidamente.- Ejercerá  
11 la representación legal de la compañía, judicial y extrajudicial, de manera  
12 individual.- **ARTÍCULO VIGÉSIMO.- ATRIBUCIONES DEL**  
13 **PRESIDENTE:** Son deberes y atribuciones del Presidente de la compañía:  
14 a) Vigilar la marcha general de la compañía y el desempeño de las  
15 funciones de los servidores de la misma e informar de estos particulares a  
16 la Junta General de accionistas; b) Presidir las sesiones de la Junta General  
17 de Accionistas, ordinarias o extraordinarias; c) Suscribir en unión del  
18 Gerente General las actas de las sesiones de las Juntas Generales; d)  
19 Ejercer la representación legal, judicial y extrajudicial de la compañía de  
20 manera individual; e) Ejercer las demás atribuciones y deberes que le  
21 concede la Ley, estos Estatutos y la Junta General de Accionistas.-  
22 **ARTÍCULO VIGÉSIMO PRIMERO.- DEL GERENTE GENERAL:** El  
23 Gerente General de la compañía, accionista o no, será nombrado por la  
24 Junta General de Accionistas, para un período de cinco años y podrá ser  
25 reelegido indefinidamente.- **ARTÍCULO VIGÉSIMO SEGUNDO.-**  
26 **ATRIBUCIONES DEL GERENTE GENERAL:** Son deberes y atribuciones  
27 del Gerente General de la Compañía: a) Representar legalmente a la  
28 compañía, judicial o extrajudicialmente, de manera individual; b)

1 Conducir la gestión de los negocios sociales y la marcha administrativa de  
2 la compañía; c) Dirigir la gestión económica-financiera de la compañía;  
3 d) Gestionar, planificar, coordinar, poner en marcha y cumplir las  
4 actividades de la compañía; e) Realizar pagos por conceptos de gastos  
5 administrativos de la compañía; f) Llevar los libros de actas y expedientes  
6 de cada sesión de Junta General de Accionistas y el Libro de Acciones y  
7 Accionistas; g) Manejar las cuentas bancarias de la compañía según sus  
8 atribuciones; h) Cumplir y hacer cumplir las resoluciones de la Junta  
9 General de Accionistas; i) Subrogar al Presidente en caso de ausencia o  
10 impedimento temporal o definitivo; j) Actuar como secretario en las  
11 Juntas Generales de accionistas, ordinarias o extraordinarias; k) Firmar  
12 conjuntamente con el Presidente, los títulos de acciones de la compañía;  
13 l) Convocar a la Junta General de accionistas conforme a la ley y a los  
14 Estatutos; y, ll) Ejercer las demás atribuciones y deberes que el concede  
15 la Ley, estos Estatutos y la Junta General de Accionistas.- **ARTÍCULO**  
16 **VIGÉSIMO TERCERO.- DE LOS ADMINISTRADORES:** Aún cuando  
17 termine el período para el cual fueron elegidos los representantes legales,  
18 administradores y funcionarios de la compañía, continuarán en sus cargos  
19 hasta que la Junta General de Accionistas nombre a los reemplazantes,  
20 salvo los casos de destitución.- **CAPÍTULO QUINTO: DE LA**  
21 **FISCALIZACIÓN Y CONTROL.- ARTÍCULO VIGÉSIMO CUARTO.-**  
22 **DEL COMISARIO:** La Junta General de Accionistas nombrará un  
23 Comisario, quien podrá ser accionista o no, y durará dos años en sus  
24 funciones, pudiendo ser reelegido indefinidamente.- **ARTÍCULO**  
25 **VIGÉSIMO QUINTO.- ATRIBUCIONES Y DEBERES DEL**  
26 **COMISARIO:** Son atribuciones y deberes del Comisario los que consten  
27 en la Ley, este Estatuto y sus Reglamentos; y, lo que determine la Junta  
28 General de Accionistas.- En general el Comisario tiene derecho ilimitado

Ab. Cecilia Calderón Jácome  
Notario Décimo Sexto del Cantón  
Guayaquil



1 de inspección y vigilancia sobre todas las operaciones sociales, sin  
2 dependencia de la administración y en interés de la compañía.-

3 **ARTÍCULO VIGÉSIMO SEXTO.- DISOLUCIÓN Y LIQUIDACIÓN DE**

4 **LA COMPAÑÍA:** La disolución y liquidación de la compañía se regirá por

5 las disposiciones pertinentes de la Ley de Compañías y, en tal caso,

6 entrará en liquidación, la que podrá estar a cargo de sus propios

7 administradores.- **ARTÍCULO VIGÉSIMO SÉPTIMO.- DISPOSICIÓN**

8 **GENERAL:** En todo lo que no esté previsto en este Estatuto, se estará a

9 las disposiciones de la Ley de Compañías, a lo que resuelva la Junta

10 General de accionistas y a lo previsto en las leyes de la República.-

11 **CLÁUSULA TERCERA.- DE LA SUSCRIPCIÓN Y PAGO DEL CAPITAL**

12 **SOCIAL:** Los accionistas fundadores declaran bajo juramento que el

13 capital social de la compañía se encuentra íntegramente suscrito por los

14 accionistas de la siguiente manera: El señor **LUIS ALBERTO**

15 **FRANCISCO ÁLVAREZ VILLAMAR**, suscribe CUATROCIENTAS (400)

16 acciones ordinarias y nominativas de un valor nominal de un dólar de los

17 Estados Unidos de América; el señor **LUIS ALBERTO ÁLVAREZ**

18 **ALVARADO**, suscribe CIEN (100) acciones ordinarias y nominativas

19 de un valor nominal de un dólar de los Estados Unidos de América; la

20 señora **JOICE STEPHANI ÁLVAREZ ALVARADO**, suscribe CIEN

21 (100) acciones ordinarias y nominativas de un valor nominal de un dólar

22 de los Estados Unidos de América; la señora **EUMELIA DE LOS**

23 **ÁNGELES ÁLVAREZ ALVARADO**, suscribe CIEN (100) acciones

24 ordinarias y nominativas de un valor nominal de un dólar de los Estados

25 Unidos de América; y la señorita **BIANCA GABRIELA ÁLVAREZ**

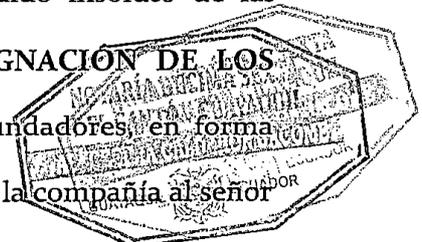
26 **ALVARADO**, suscribe CIEN (100) acciones ordinarias y nominativas de

27 un valor nominal de un dólar de los Estados Unidos de América. El capital

28 suscrito de la compañía asciende a **OCHOCIENTOS DÓLARES DE LOS**

1 ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA y será pagado por los accionistas de  
2 la siguiente manera: El señor LUIS ALBERTO FRANCISCO ÁLVAREZ  
3 VILLAMAR, suscribe CUATROCIENTAS acciones, las cuales se  
4 encuentran pagadas en un veinticinco por ciento, esto es CIEN  
5 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA; el señor LUIS  
6 ALBERTO ÁLVAREZ ALVARADO, suscribe CIEN acciones, las  
7 cuales se encuentran pagadas en un veinticinco por ciento, esto es  
8 VEINTICINCO DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE  
9 AMÉRICA; la señora JOICE STEPHANI ÁLVAREZ ALVARADO,  
10 suscribe CIEN acciones, las cuales se encuentran pagadas en un  
11 veinticinco por ciento, esto es VEINTICINCO DÓLARES DE LOS  
12 ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA; la señora EUMELIA DE LOS  
13 ÁNGELES ÁLVAREZ ALVARADO, suscribe CIEN acciones, las cuales  
14 se encuentran pagadas en un veinticinco por ciento, esto es  
15 VEINTICINCO DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA;  
16 y la señorita BIANCA GABRIELA ÁLVAREZ ALVARADO, suscribe  
17 CIEN acciones, las cuales se encuentran pagadas en un veinticinco  
18 por ciento, esto es VEINTICINCO DÓLARES DE LOS ESTADOS  
19 UNIDOS DE AMÉRICA. Los accionistas declaran bajo juramento, que  
20 depositarán dichos valores, correspondientes al pago del capital, en una  
21 institución bancaria, una vez inscrita la compañía en el Registro  
22 Mercantil.- Los accionistas fundadores se comprometen a pagar en el  
23 plazo de dos años, contados a partir de la inscripción de esta escritura en  
24 el Registro Mercantil del cantón Guayaquil, el saldo insoluto de las  
25 acciones suscritas.- **CLÁUSULA CUARTA: DESIGNACIÓN DE LOS**  
26 **REPRESENTANTES LEGALES.-** Los accionistas fundadores, en forma  
27 unánime acuerdan designar como **PRESIDENTE** de la compañía al señor  
28 **LUIS ALBERTO ÁLVAREZ ALVARADO** ; y, como **GERENTE GENERAL**

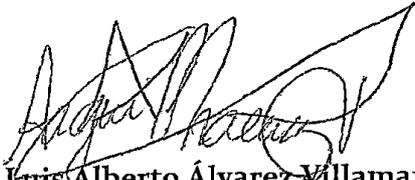
Ab. Cecilia Calderón Jácome  
Notario Décimo Sexto del cantón  
Guayaquil



1 a la señora **JOICE STEPHANI ÁLVAREZ ALVARADO**, a quienes les  
2 corresponderá ejercer la representación legal, judicial y extrajudicial de la  
3 compañía, de manera individual, conforme lo establece el presente  
4 estatuto, por el período estatutario de cinco años, contados a partir de la  
5 inscripción en el Registro Mercantil.- **CLÁUSULA QUINTA:**  
6 **AUTORIZACIÓN.-** Queda expresamente autorizada el abogado  
7 Francisco Javier Rivera Hungría, para realizar todas las diligencias legales  
8 y administrativas para obtener la aprobación, registro e inscripción de la  
9 compañía.- Sírvase usted, señora Notaria agregar las demás cláusulas de  
10 estilo para la plena validez de este instrumento.- Firma) Abogado  
11 Francisco Javier Rivera Hungría, con Registro de Foro número cero nueve  
12 guión dos mil cuatro guión doscientos uno.- Hasta aquí la Minuta.- Es  
13 copia.- Los otorgantes aprueban todas sus partes el contenido del  
14 presente instrumento dejándolo elevado a escritura pública para que  
15 surta sus efectos legales.- Leída esta escritura de principio a fin, por mí, la  
16 Notaria, en alta voz a los otorgantes, estos la aprueban y suscriben en  
17 unidad de acto conmigo.- Doy fe.-----

18

19

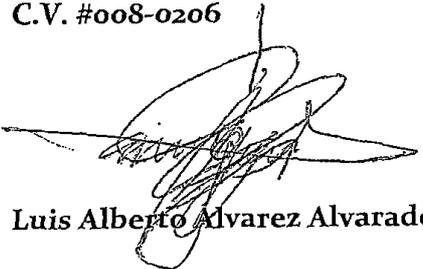
20   
**Luis Alberto Álvarez Villamar**

21 **C.C. #0906663281**

22 **C.V. #008-0206**

23

24

25   
**Luis Alberto Álvarez Alvarado**

26 **C.C. #0917030348**

27 **C.V. #008-0017**

28



REPÚBLICA DEL ECUADOR  
SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑÍAS Y VALORES  
**ABSOLUCIÓN DE DENOMINACIONES**  
OFICINA: GUAYAQUIL

FECHA DE RESERVACIÓN: 28/01/2015 03:28 PM  
NÚMERO DE RESERVA: 7684323  
TIPO DE RESERVA: CONSTITUCIÓN  
RESERVANTE: 0917583866 RIVERA HUNGRIA FRANCISCO JAVIER

PRESENTE:

A FIN DE ATENDER SU PETICIÓN, PREVIA REVISIÓN DE NUESTROS ARCHIVOS, LE INFORMO QUE SE HA APROBADO LA SIGUIENTE DENOMINACIÓN.

NOMBRE PROPUESTO: PRODUCTORA AGRICOLA DULCE TIERRA DULCETERRA S.A.

ESTA RESERVA DE DENOMINACIÓN SE ELIMINARÁ EL 28/02/2015 03:28 PM

RECUERDE QUE DEBERÁ FINALIZAR EL PROCESO DE CONSTITUCIÓN DENTRO DEL PERIODO DE VALIDEZ DE SU RESERVA. UNA VEZ FINALIZADO EL TRÁMITE DE CONSTITUCIÓN, ADICIONALMENTE DEBERÁ PRESENTAR A LA SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑÍAS Y VALORES EL FORMULARIO PARA REGISTRO DE DIRECCIÓN DOMICILIARIA, EL MISMO QUE PODRÁ ENCONTRAR EN LA SECCIÓN "GUÍAS PARA EL USUARIO" DEL PORTAL WEB INSTITUCIONAL.

LA RESERVA DE NOMBRE DE UNA COMPAÑÍA NO OTORGA LA TITULARIDAD SOBRE UN DERECHO DE PROPIEDAD INDUSTRIAL, SEA MARCA, NOMBRE COMERCIAL, LEMA COMERCIAL, APARIENCIA DISTINTIVA, ENTRE OTROS. LOS MISMOS REQUIEREN PARA SU TITULARIDAD LA EJECUCIÓN DEL PROCEDIMIENTO RESPECTIVO ANTE EL INSTITUTO ECUATORIANO DE PROPIEDAD INTELECTUAL (IEPI).

LA RESERVA DE LA RAZÓN SOCIAL DE UNA COMPAÑÍA DEBERÁ CONTENER EXCLUSIVAMENTE LOS NOMBRES Y APELLIDOS DE LOS SOCIOS O ACCIONISTAS QUE INTEGREN LA COMPAÑÍA EN FORMACIÓN, Y QUE HAYAN AUTORIZADO EXPRESAMENTE LA INCLUSIÓN DE SU NOMBRE CASO CONTRARIO, DICHA RESERVA NO SURTIRÁ EFECTO JURÍDICO.

PARTICULAR QUE COMUNICO PARA LOS FINES PERTINENTES.



AB. MARÍA SOL DONOSO MOLINA  
SECRETARIO GENERAL





INSTRUCCIÓN BACHILLERATO PROFESIÓN / OCUPACIÓN EMPLEADO

APELLIDOS Y NOMBRES DEL PADRE ALVAREZ AVILES ALBERTO

APELLIDOS Y NOMBRES DE LA MADRE VILLAMAR SANCHEZ ELSA

LUGAR Y FECHA DE EXPEDICIÓN GUAYAQUIL 2013-09-20

FECHA DE EXPIRACIÓN 2023-09-20

V4333V4222



00838778

DIRECTOR GENERAL

FIRMA DEL CEDULADO

REPÚBLICA DEL ECUADOR DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTRO CIVIL IDENTIFICACIÓN Y CEDULACIÓN

No 090666328-1



CÉDULA DE CIUDADANÍA APELLIDOS Y NOMBRES ALVAREZ VILLAMAR LUIS ALBERTO FRANCISCO LUGAR DE NACIMIENTO GUAYAS GUAYAQUIL PEDRO CARBO / CONCEPCION FECHA DE NACIMIENTO 1959-06-17 NACIONALIDAD ECUATORIANA SEXO M ESTADO CIVIL CASADO EUMELIA CARLOTA DE LOS ANGELES ALVARADO LEDESMA



REPÚBLICA DEL ECUADOR CONSEJO NACIONAL ELECTORAL

CERTIFICADO DE VOTACIÓN ELECCIONES REGIONALES 23-FEB-2014

008

008 - 0206

0906663281

NÚMERO DE CERTIFICADO

CÉDULA

ALVAREZ VILLAMAR LUIS ALBERTO FRANCISCO

GUAYAS

PROVINCIA

MILAGRO

CANTÓN

CIRCUNSCRIPCIÓN

MILAGRO

BARROQUIA

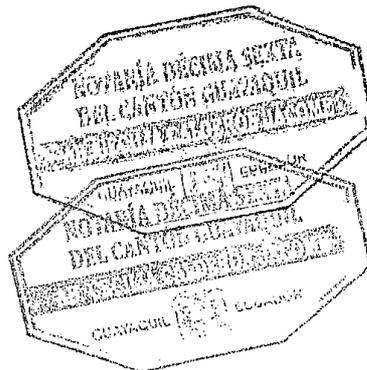
2

1

ZONA

1. PRESIDENTAJE DE LA JUNTA

Ab. Cecilia Gallego - en funciones  
Materia Política y Justicia Social  
del Consejo Nacional Electoral



INSTRUCCIÓN: BACHILLERATO  
PROFESIÓN / OCUPACIÓN: BACHILLER GOMER-ADM  
APELLIDOS Y NOMBRES DEL PADRE: ALVAREZ VILLAMAR LUIS ALBERTO  
APELLIDOS Y NOMBRES DE LA MADRE: ALVARADO LEDESMA EUMELIA CARLOTA  
LUGAR Y FECHA DE EXPEDICIÓN: GUAYAQUIL 2013-06-03  
FECHA DE EXPIRACIÓN: 2023-06-03

V4443V4242

DOC187243

*[Signature]*

DIRECTOR GENERAL

*[Signature]*

FRUVA DEL CEDULADO

REPÚBLICA DEL ECUADOR  
DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTRO CIVIL  
IDENTIFICACIÓN Y CEDULACIÓN

Nº 091847140-0



CÉDULA DE CIUDADANÍA  
APELLIDOS Y NOMBRES: ALVAREZ ALVARADO JOICE STEPHANI  
LUGAR DE NACIMIENTO: GUAYAS MILAGRO  
FECHA DE NACIMIENTO: 1986-09-15  
NACIONALIDAD: ECUATORIANA  
SEXO: F  
ESTADO CIVIL: CASADA  
GONZALO IVAN NAVARRO MACIAS



REPÚBLICA DEL ECUADOR  
DELEGACIÓN DE GUAYAS

El día veintidós de Febrero del 2014

091847140-0 007-0172

ALVAREZ ALVARADO JOICE STEPHANI

GUAYAS MILAGRO

MILAGRO MILAGRO

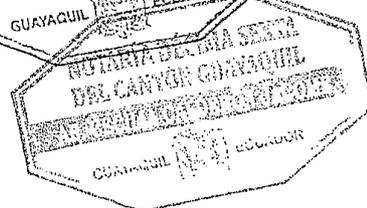
SANCION Multa 104.50 Costos: 9 Tot USD. 172.5

DELEGACIÓN PROVINCIAL DE GUAYAS - 005

3822117

IMP. IGM. ca

*[Signature]*  
Ab. Carolina...  
Notaria Pública...  
por Poderes





1 Esta foja pertenece a la escritura pública de constitución de la Compañía Productora Agrícola Dulce

2 Tierra Dulceterra S.A.-----

3

4

5 Joice Stephani Álvarez Alvarado

6 C.C. #0918471400

7 C.V. #007-0172

8

9

10 Eumelia De Los Ángeles Álvarez Alvarado

11 C.C. #0918471418

12 C.V. #007-0171

13

14

15 Bianca Gabriela Álvarez Alvarado

16 C.C. #0922073705

17 C.V. #007-0170

18

19

20

21

22

23

24

25

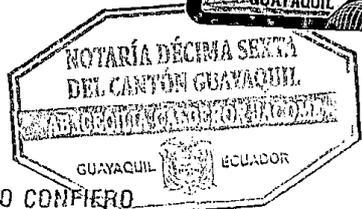
26

27

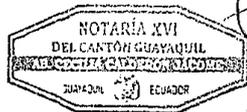
28

Ab. Cecilia Calderón Jácome  
Notario Pública Decimo Sexta  
del Cantón Guayaquil

*[Handwritten signature]*  
Ab. Cecilia Calderón Jácome  
Notaria Pública Décimo Sexta  
del Cantón Guayaquil



SE OTORGÓ ANTE MI. EN FE DE ELLO CONFIERO  
ESTE... *PRIMER*... TESTIMONIO, QUE  
RUBRICO FIRMO Y SELLO EN ESTA CIUDAD DE  
GUAYAQUIL, EN LA FECHA DE...



*[Handwritten signature]*  
Ab. Cecilia Calderón Jácome  
NOTARIA XVI - GUAYAQUIL

# Registro Mercantil de Guayaquil

NUMERO DE REPERTORIO: 7.210  
FECHA DE REPERTORIO: 09/feb/2015  
HORA DE REPERTORIO: 13:39

En cumplimiento con lo dispuesto en la ley, el Registrador Mercantil del Cantón Guayaquil (E), ha inscrito lo siguiente:

Con fecha nueve de Febrero del dos mil quince queda inscrito:

1. Escritura pública, que contiene la **CONSTITUCION** de la compañía denominada: **PRODUCTORA AGRICOLA DULCE TIERRA DULCETERRA S.A.**, de fojas 11.837 a 11.863, Registro Mercantil número 587.
2. **NOMBRAMIENTO** de Gerente General designado en el acto constitutivo de la compañía **PRODUCTORA AGRICOLA DULCE TIERRA DULCETERRA S.A.**, a favor de **JOICE STEPHANI ALVAREZ ALVARADO**, de fojas 5.280 a 5.282, Registro de Nombramientos número 1.760.-
3. **NOMBRAMIENTO** de Presidente designado en el acto constitutivo de la compañía **PRODUCTORA AGRICOLA DULCE TIERRA DULCETERRA S.A.**, a favor de **LUIS ALBERTO ALVAREZ ALVARADO**, de fojas 5.283 a 5.285, Registro de Nombramientos número 1.761.-

ORDEN: RAZNUMORD

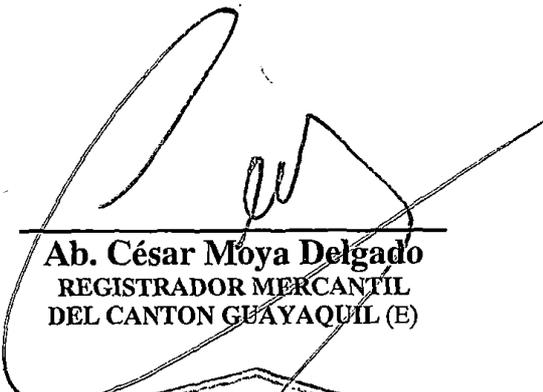
RAZCADERNA

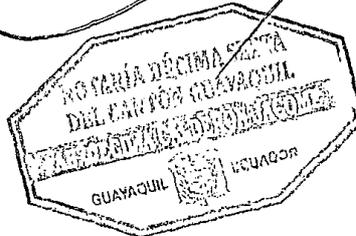
RAZCADERNA

RAZCADERNA

RAZCADERNA

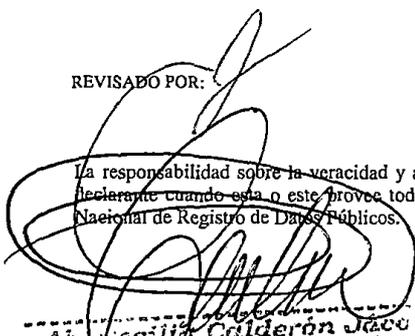
Guayaquil, 11 de febrero de 2015

  
**Ab. César Moya Delgado**  
REGISTRADOR MERCANTIL  
DEL CANTON GUAYAQUIL (E)



REVISADO POR:

La responsabilidad sobre la veracidad y autenticidad de los datos registrados, es de exclusiva responsabilidad de la o el declarante cuando esta o este provee toda la información, al tenor de lo establecido en el Art. 4 de la Ley del Sistema Nacional de Registro de Datos Públicos.

  
Ab. Cecilia Calderón Jacobo  
NOTARIA XVI - GUAYAQUIL  
FOY FE QUE ESTE DOCUMENTO  
ES FIEL COPIA DE SU ORIGINAL

Guayaquil, 24 FEB 2015 16 FOJAS



Nº 1060212



SUPERINTENDENCIA  
DE COMPAÑÍAS

FORMULARIO PARA REGISTRO DE DIRECCIÓN DOMICILIARIA

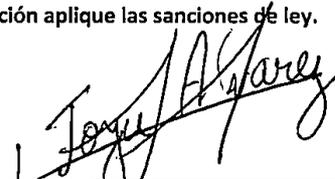
RAZON O DENOMINACIÓN SOCIAL:		PRODUCTORA AGRICOLA DULCE TIERRA DULCETERRA S.A.	
EXPEDIENTE:	RUC:	NACIONALIDAD: ECUATORIANA	
NOMBRE COMERCIAL:			
DOMICILIO LEGAL			
PROVINCIA: GUAYAS	CANTÓN: GUAYAQUIL	CIUDAD: GUAYAQUIL	
DOMICILIO POSTAL			
PROVINCIA: GUAYAS	CANTÓN: GUAYAQUIL	CIUDAD: GUAYAQUIL	
PARROQUIA:	BARRIO:	CIUDADELA:	
CALLE: PADRE FOLIANO	NÚMERO: 500-02	INTERSECCIÓN/MANZANA: XIMENA	
CONJUNTO: BLOQUE DEL IESS	BLOQUE:	KM.:	
CAMINO:	EDIFICIO/CENTRO COMERCIAL: BLOQUE SUR - TORRE 1	OFICINA No.: 212	
CASILLERO POSTAL:	TELÉFONO 1: 2265820	TELÉFONO 2:	
SITIO WEB:	CORREO ELECTRÓNICO 1: marcavelli@hotmail.com	CORREO ELECTRÓNICO 2:	
CELULAR: 0998913355	FAX:		

REFERENCIA UBICACIÓN:  
DIAGONAL A LA FARMACIA LA PRIMERA

NOMBRE REPRESENTANTE LEGAL:  
JOICE STEPHANI ALVAREZ ALVARADO.

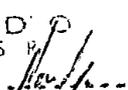
NÚMERO DE CÉDULA DE CIUDADANÍA:  
0918471400

Declaro bajo juramento la veracidad de la información proporcionada en este formulario y Autorizo a la Superintendencia de Compañías a efectuar las averiguaciones pertinentes para comprobar la autenticidad de esta información y; acepto que en caso de que el contenido presente no corresponda a la verdad, esta Institución aplique las sanciones de ley.

  
FIRMA DEL REPRESENTANTE LEGAL

DOCUMENTACIÓN Y ARCHIVO  
INTENDENCIA DE COMPAÑÍAS DE GUAYAQUIL

03 MAR 2015

RECIBIDO  
NANDY MORALES  
Hora: 15:50 Firma: 

Nota: el presente formulario no se aceptará con enmendaduras o tachones.

VA-01.2.1.4-F1

*Hay*

Superintendencia de Compañías  
Guayaquil

Visítenos en: [www.supercias.gob.ec](http://www.supercias.gob.ec)

Fecha:

24/FEB/2015 13:47:11 Usu: evillamar



*RDW*

Remitente: No. Trámite: 6488 - 0  
JOICE ALVAREZ

Expediente:

RUC:

Razón social:

SubTipo trámite:

COMUNICACIONES

Asunto:

INGRESA ESCRITURA INSCRITA EN EL  
REGISTRO MERCANTIL Y ADJ FORMULARIO

Revise el estado de su trámite por INTERNET Digitando No. de trámite, año y verificador =	80
--	----

